

# CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTÍMULOS

A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO **2020**



**QUINDÍO**  
CORAZÓN DE COLOMBIA



**Programa Departamental de Estímulos a la  
Investigación, Creación y Producción Artística**

**Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas**  
Gobernador del Quindío

**Jorge Iván Espinosa Hidalgo**  
Secretario de Cultura

**Brian Arango Trujillo**  
Director de Cultura, Arte y Patrimonio

**Juan Ricardo Medina Salcedo**  
Jefe de Patrimonio y Artes

**Programa Departamental de Estímulos**

**Manuela Arbeláez Cardona**  
**Luz Eliana Cotacio Chilito**  
**Oscar Andrés Echeverri Peñuela**

**Diseño y diagramación**  
Gobernación del Quindío

## Tabla de contenido

	<b>Pág.</b>
1. Lineamientos generales	7
1.1. Líneas de acción	8
1.2. Modalidades	9
1.3. Expresiones culturales aplicables	10
2. Requisitos generales	11
2.1. Personas y grupos habilitados para participar	12
2.2. Personas y grupos no habilitados para participar	14
2.3. Condiciones de la convocatoria 2020	16
2.4. Cronograma de la convocatoria departamental de estímulos 2020	17
2.5. Condiciones habilitantes para la participación	17
2.6. Recepción de propuestas	18
2.7. Documentación general requerida de acuerdo con el tipo de participante	20
2.7.1. Persona natural	20
▪ Grupos constituidos	21
2.10. Verificación de cumplimiento de requisitos	23
2.11. Evaluación de propuestas	23
2.11.1. Criterios de evaluación para la línea de vida y obra	24
2.11.2. Criterios de evaluación para la línea de circulación en la modalidad de beca	24
2.11.3. Criterios de evaluación en las líneas de formación, creación, investigación mediante la modalidad de premios	24
2.12. Selección	24
2.13. Del jurado	25

2.13.1. Obligaciones de los jurados.	25
2.13.2. Deliberación y adjudicación de estímulos	26
2.14. Otorgamiento de los estímulos	27
2.15. Derechos de los ganadores	28
2.16. Deberes de los ganadores	29
2.16.1. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor.	29
2.17. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones	30
2.18. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los estímulos	30
2.19. Publicación de resultados	30
2.20. Condiciones para la ejecución de los estímulos adjudicados	30
2.21. Devolución de las copias de obras o proyectos	31
2.22. Consideraciones especiales	31
Premio departamental vida y obra 2020	33
Beca de Circulación	37
Premios a la creación, investigación y formación	42
Anexos	45

## Introducción

La Gobernación del Quindío, a través de su Secretaría de Cultura, realiza acciones encaminadas a garantizar, año tras año, la evolución e impulso del sector cultural, que representa y enaltece al Departamento. Por ello, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Departamental 014 de 2015, y poniendo en marcha el plan de acción “TU Y YO SOMOS QUINDÍO” 2020-2023, se da ocasión a la apertura del programa departamental de estímulos, cuyo objeto es dinamizar las expresiones culturales y artísticas de la región a partir del otorgamiento de premios y becas para el efectivo impulso y fomento de la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío.

Desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 “TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO”, aprobado mediante Ordenanza No.002 del 03 de junio de 2020, se consolidó la línea Estratégica 1; Inclusión Social y Equidad, la cual se encuentra orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. En lo referente al desarrollo de la convocatoria reglada por el presente manual, y acorde con los programas 14 “*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*” y 15 *Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano “Tú y yo protectores del patrimonio cultural*, los cuales tienen como fin liderar procesos que permitan el desarrollo artístico y cultural del departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

Sin desconocer las adversidades que ha dejado la pandemia por coronavirus-Covid19, y las medidas tendientes a minimizar su impacto, la convocatoria del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío del año 2020, es una plataforma para garantizar la promoción en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector.



Teniendo como fuente de financiación el 10% de los recursos obtenidos por concepto de la estampilla pro-cultura, creada a partir de la Ordenanza 010 del veintisiete (27) de febrero de 2010, el Departamento del Quindío en la versión 2020 destinó la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTOSESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (181.165.234) para la entrega de 22 estímulos en modalidad de reconocimiento de vida y obra, becas y premios que permiten estimular e incentivar la participación del sector artístico y cultural como un pilar fundamental en la construcción de la identidad del departamento.

Así mismo, el departamento busca re-crear y potencializar los atributos que lo hacen acreedor de reconocimientos como el Paisaje Cultural Cafetero, Patrimonio de la Humanidad, y el posicionamiento de su marca “Quindío, Corazón de Colombia”, con los cuales se permite la visibilización en el ámbito nacional e internacional como eje de la cultura e identidad territorial, que enriquece a la región.

El gobernador del departamento del Quindío, Dr. Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas a través de la Secretaría de Cultura, fundamenta y ejecuta el proceso del programa de estímulos con base en los principios de libertad<sup>1</sup>, equidad<sup>2</sup>, participación<sup>3</sup>, transparencia<sup>4</sup> y diversidad<sup>5</sup>; garantizando en todos los casos el debido proceso, y teniendo como fin último el dinamismo de la cultura del Quindío.

Así mismo, el manual de la vigencia 2020 está compuesto de dos ejes temáticos; el primero, aborda los lineamientos y requisitos generales establecidos en virtud de la Ordenanza 014 de 2015 para la postulación y beneficio; y el segundo, expone las diferentes modalidades y categorías que para la versión 2020 de la presente convocatoria.

---

<sup>1</sup> Es la capacidad que posee el ser humano de obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida y hacerse responsable de sus actos. En este plan, particularmente es la posibilidad de expresarse desde la autonomía como ciudadanos y a través del arte.

<sup>2</sup> Entregar con criterios de justicia los recursos públicos, buscando el beneficio de los jóvenes talentos y creadores tradicionalmente excluidos de los recursos públicos.

<sup>3</sup> Es la posibilidad que tienen los actores del Sistema de Cultura de participar en la construcción de las convocatorias anuales y los artistas y gestores en los beneficios que la misma establece.

<sup>4</sup> Se refiere al establecimiento de reglas claras y con suficiente publicidad para que sean conocidos por todos los actores del sistema de cultura.

<sup>5</sup> Estimular el reconocimiento a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y la Sociedad Quindiana.



**Secretaría de Cultura**  
*Gobernación del Quindío*



## 1. Lineamientos generales

---

## 1.1. Líneas de acción

Los estímulos del programa que deriva la presente convocatoria, tienen como pilares las líneas temáticas que establece la Ordenanza 014 de 2015 para la consolidación de las modalidades a proferir. En este orden de ideas, las mencionadas líneas son:

**Línea I. Vida y Obra.** Es el reconocimiento que se otorga a un artista o gestor cultural por el trabajo que a lo largo de su vida ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del departamento. Sus aportes han sido tan significativos en el desarrollo de la cultura y las artes, no solo por el trabajo realizado, sino por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general, que debe ser reconocido por la sociedad y por el Estado.

**Línea II. Creación.** Es el acto humano individual, colectivo o de redes que permite a las personas, sociedades o comunidades innovar y recrear la cultura, al mismo tiempo que ofrece otras lecturas y experiencias de la realidad. Esta línea busca estimular a los diferentes artistas quindianos para que fortalezcan sus procesos creativos y contribuyan con nuevas miradas y experiencias estéticas que enriquezcan la cultura local.

**Línea III. Investigación.** La generación de conocimiento en relación con los procesos y dinámicas culturales del país se caracteriza por un incipiente desarrollo y avance, razón por la cual, la política de estímulos concentra esfuerzos en la búsqueda de horizontes que reafirmen lo propio, identifiquen nuevas visiones y construyan comunidades académicas y redes sociales que posibiliten el diálogo intercultural como fuente primordial para el desarrollo. Esta línea busca promover el estudio de áreas en riesgo consideradas como estratégicas para la construcción de tejido cultural en el departamento y fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación cultural, para enriquecer de este modo el conocimiento de nuestros rasgos culturales y fortalecer la capacidad de creación e innovación.

**Línea IV. Formación.** Es el principio general de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Esta línea busca facilitar el acceso y ampliar la oferta académica de calidad para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades

artísticas de los actores del sector, a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, que impulsen la profesionalización, la formación de nuevos talentos y faciliten el intercambio y aprendizaje cultural producto de la movilidad. Crea la posibilidad para que artistas quindianos puedan salir a un proceso de formación con expertos (entidades o personas naturales) o que artistas con una experticia concreta puedan ofrecer capacitación a grupos en el departamento, contribuyendo a la ampliación de las capacidades de artistas y gestores culturales.

**Línea V. Circulación.** Busca la democratización y aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a la distribución de los mismos en condiciones que preserven y protejan el pluralismo y la diversidad de las iniciativas culturales populares, en nuevos mercados y circuitos culturales. Esta línea se compromete con la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, así como la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos.

## 1.2. Modalidades

El programa establece cuatro tipos de estímulos a otorgar en las distintas expresiones culturales contempladas, siendo estos los premios, las becas, las pasantías y las residencias artísticas. De acuerdo con la atipicidad del presente año, en ocasión al estado de emergencia social, económico y medioambiental decretado por el Gobierno Nacional, y que dio pie a la suspensión de términos administrativos en los procesos y procedimientos de la Administración Central, la Convocatoria del año 2020, presenta la entrega de veintidós (22) estímulos así: bajo la modalidad reconocimiento de vida y obra (01), beca (01) y premios (20). Es oportuno indicar que, de conformidad con la Ordenanza 014 de 2015, por premios y por becas se entiende:

**Premios:** Tiene como propósito **reconocer obras terminadas e inéditas** de creadores, artistas e investigadores, y busca sacar a la luz pública nuevas obras que enriquezcan el patrimonio colombiano. El espíritu del premio, además de reconocer obras terminadas e inéditas, es el de retornar socialmente un producto que sirva de aliento a quienes lo desarrollan, así como al público en general: a personas naturales se les reconoce la

excelencia de sus obras finalizadas y la contribución realizada en pro del desarrollo de las artes y la cultura y el enriquecimiento de la memoria del departamento.

**Becas:** Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de formación, para la creación y la investigación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales.

### 1.3. Expresiones culturales aplicables

Teniendo en cuenta la pluralidad de manifestaciones artísticas culturales que se originan en la región, y en virtud del principio de diversidad que cimienta los estímulos que serán otorgados en el marco de la convocatoria, se tendrá como mínimo un reconocimiento por cada una de las siguientes expresiones así:

Área	Estímulo	Nro. De Estímulos	Valor Por Estímulo	Total
<b>Todas las áreas</b>	Premio Vida y obra	1	\$31.061.092	\$31.061.092
	Beca en circulación	1	\$9.655.822	\$9.655.823
<b>Artes Plásticas</b>	Premios en artes plásticas	2	\$7.022.416	\$14.044.832
<b>Artes Musicales</b>	Premios	3	\$7.022.416	\$21.067.248
<b>Artes Escénicas: Danza y Teatro</b>	3 premios en danza	6	\$7.022.416	\$42.134.496
	3 premios en teatro			
<b>Expresiones Culturales Tradicionales: folclor, artesanías, narrativa popular y memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío</b>	Premio en expresiones culturales tradicionales	1	\$7.022.416	\$7.022.416
<b>Artes audiovisuales</b>	Premios en artes audiovisuales	2	\$7.022.416	\$14.044.832
<b>Artes Literarias</b>	Premios en artes literarias	3	\$7.022.416	\$21.067.248
<b>Patrimonio: Museos - Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología.</b>	Premios	3	\$7.022.416	\$21.067.248
<b>Total</b>				<b>\$181.165.235</b>



**Secretaría de Cultura**  
*Gobernación del Quindío*



## 2. Requisitos generales

---

## 2.1. Personas y grupos habilitados para participar

A fin de garantizar la debida postulación por parte de los participantes en la convocatoria aquí reglamentada, quienes tienen habilitada la presentación de propuestas para la entrega de los estímulos 2020 son:

- ✓ Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el Departamento del Quindío.
- ✓ Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el Departamento del Quindío. Para oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia se certificará presentando la cédula de extranjería y una declaración extrajudicial.
- ✓ Grupos constituidos (Agrupación o colectivo artístico y cultural). Para efectos de la respectiva convocatoria, se entiende que un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar una propuesta, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

**Nota I.** Para los oriundos de otros departamentos y extranjeros el certificado de residencia debe contar con el nombre completo, número de cédula de ciudadanía o extranjería, teléfono y dirección del participante. La Secretaría de Cultura realizará la verificación de esta documentación. El incumplimiento de este requisito es INSUBSANABLE, por lo tanto, la ausencia de este documento en la propuesta acarreará el rechazo y eliminación de la misma.

**Nota II.** Los participantes que se presenten como grupo constituido deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Todos los miembros del grupo constituido deben cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

- ✓ Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinticinco por ciento (25%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones:
  - Fuerza mayor o caso fortuito, sustentado ante el Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura.
  - En caso de que uno de los integrantes del grupo constituido resulte ganador de una convocatoria (como una persona natural o integrante de otro grupo constituido podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación del Quindío/Secretaría de Cultura Departamental y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció).
- ✓ En el caso en que se pretenda sustituir a más del veinticinco por ciento (25%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, la Secretaría de Cultura procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar. Esto quiere decir que únicamente se pueden sustituir integrantes de los grupos ganadores, cuando el mismo tenga cuatro (4) o más participantes.
- ✓ El grupo constituido aprobado por el jurado que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deba sustituir a uno de sus integrantes y cumpla con lo descrito en párrafos anteriores, tendrá que remitir antes de la ejecución del proyecto la solicitud del cambio al Programa Departamental de Estímulos, con la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para revisión y aprobación. El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura estudiará rigurosamente los casos de grupos constituidos menores de cuatro integrantes.
- ✓ Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura, Escuelas de Música, Ciudadelas Educativas y Culturales, Instituciones Educativas y otras entidades de carácter público, pueden participar de manera autónoma y **NO** como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

- ✓ Con fundamento en el Decreto 2737 de 1989 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y a la Política Departamental de Infancia y adolescencia, el Departamento del Quindío no fomenta o permite el trabajo de menores de edad; **por lo tanto, el grupo constituido que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta debe presentar el correspondiente permiso firmado por los padres, acudientes o tutores del menor, al momento de diligenciar la inscripción a la convocatoria.**

**Nota III.** Las personas o grupos constituidos habilitados en la presente convocatoria deberán tener en cuenta que la presentación extemporánea de las inscripciones acarreará el rechazo de plano de la misma. Por lo tanto, las postulaciones deben efectuarse dentro de los términos establecidos en el cronograma contenido en este manual.

## 2.2. Personas y grupos no habilitados para participar

Bajo las circunstancias anteriormente descritas, NO pueden participar en la convocatoria regulada por el presente manual los siguientes:

- ✓ Personas naturales menores de dieciocho (18) años (se aceptan como integrantes de grupos constituidos con autorización de padres o tutores).
- ✓ Personas jurídicas.
- ✓ Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos, que no acrediten una residencia mínima de diez (10) años continuos en el Departamento del Quindío, con la presentación de declaración extrajudicial y cédula de extranjería cuando sea el caso.
- ✓ Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con el Departamento del Quindío.
- ✓ Agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Administración Departamental.

- ✓ Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la Convocatoria de Estímulos 2020 del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- ✓ Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Departamento del Quindío–Secretaría de Cultura.
- ✓ Quienes participen como jurados de la Convocatoria de Estímulos anual o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), se trate de personas naturales o integrantes de grupos participantes.
- ✓ Quienes hayan resultado ganadores de estímulos en el año inmediatamente anterior.
- ✓ Entidades de carácter público, instituciones privadas y públicas de carácter educativo y las instituciones de educación superior públicas o privadas.
- ✓ Los ganadores o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- ✓ Personas naturales que hayan incumplido con cualquiera de los planes, programas o proyectos y demás obligaciones derivadas de una relación formal con el Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura.
- ✓ Cajas de compensación familiar.
- ✓ Cámaras de comercio.
- ✓ Cooperativas de ahorro y crédito.
- ✓ Personas naturales que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará el grupo.

**Nota:** Las restricciones consagradas en el presente punto aplican desde el momento de inscripción de la convocatoria hasta la entrega del reconocimiento o estímulo a otorgar. Así mismo, al no existir posibilidad de doble participación en un mismo estímulo, se prohíbe la postulación simultánea como persona natural y como integrante de un grupo constituido para una misma categoría.



### 2.3. Condiciones de la convocatoria 2020

El presente manual del Programa Departamental de Estímulos 2020, puede ser consultado y descargado en la página web de la Gobernación del Quindío [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co), en el portal de la Secretaría de Cultura [www.quindio.gov.co/inicio-cultura](http://www.quindio.gov.co/inicio-cultura)

**Nota.** La información oficial que dé cuenta de las situaciones, escenarios y acciones que surjan en el marco de la convocatoria de estímulos 2020, será publicada única y exclusivamente por las cuentas oficiales de la Gobernación del Quindío/Secretaría de Cultura. La información que surja de terceros NO compromete a la Secretaría de Cultura ni genera efecto alguno en la convocatoria presentada bajo los términos aquí establecidos.

En garantía del principio del debido proceso la Secretaría de Cultura atenderá todas las inquietudes y solicitudes que resulten por parte de los interesados en cualquier etapa del desarrollo de la convocatoria. No obstante, queda prohibido a los funcionarios o contratistas de la Secretaría de Cultura y de la Gobernación del Quindío en general, impulsar o efectuar acciones tendientes a la presentación de cualquier postulación, bien sea de personas o grupos consolidados.

## 2.4. Cronograma de la convocatoria departamental de estímulos 2020

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Apertura inscripciones</b>	Octubre 22 de 2020	N/A	Página web Departamento del Quindío / Secretaría de Cultura en el link: <a href="https://forms.gle/yr6jh7YVEaVKAiUn9">https://forms.gle/yr6jh7YVEaVKAiUn9</a>
<b>Cierre de inscripciones</b>	Octubre 28 de 2020	Ventanilla 4:00 p.m. Virtual 11:59 p.m.	En físico por ventanilla hasta 4:00p.m. Virtual en el correo <a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a> hasta las 11:59
<b>Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazos)</b>	Octubre 30 de 2020	N/A	Página web Departamento del Quindío / Secretaría de Cultura <a href="https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura">https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura</a>
<b>Publicación de informe de evaluación</b>	Noviembre 09 de 2020	N/A	Página web Departamento del Quindío / Secretaría de Cultura <a href="https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura">https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura</a>
<b>Plazo para remisión de observaciones al informe de evaluación</b>	Noviembre 10 de 2020	5:00 p.m.	<a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a>
<b>Respuesta a observaciones</b>	Noviembre 13 de 2020	5:00 p.m.	<a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a>
<b>Resolución de adjudicación de estímulos</b>	Noviembre 17 de 2020	N/A	Página web Departamento del Quindío / Secretaría de Cultura <a href="https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura">https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura</a>

## 2.5. Condiciones habilitantes para la participación

Las postulaciones que realicen las personas o grupos habilitados para la Convocatoria del programa departamental de estímulos para la investigación, creación y producciones artísticas del año 2020, “Dinamizando la cultura del corazón de Colombia”, deberán cumplir, además de los requisitos habilitantes específicos fijados para las 22 categorías y sus correspondientes áreas, la documentación de la forma establecida en la recepción de propuestas del presente manual.

## 2.6. Recepción de propuestas

La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2020, deberá hacerse ÚNICAMENTE por los medios establecidos por la Secretaría de Cultura en forma física y virtual así:

En el FORMULARIO DE REGISTRO DE PROPUESTAS ADJUNTO AL PRESENTE MANUAL DE ESTÍMULOS 2020, de acuerdo con el tipo de participante que se presente (persona natural o grupo constituido). Este formato debe contar con toda la información solicitada y no puede tener tachones o enmendaduras. Recuerde que este formato debe ser totalmente diligenciado, firmado y foliado con todos sus anexos: Documentos Administrativos (documentación básica y general) y documentación específica para jurados.

En forma física cada aspirante a estímulo debe enviar un solo paquete que contenga:

- ✓ Un (1) sobre marcado con los documentos Administrativos.
- ✓ Un (1) sobre marcado de los documentos para Jurados que contenga:
- ✓ Dos (2) copias idénticas de los documentos para el jurado (específicos para cada convocatoria), debidamente legajados y foliados.
- ✓ Dos (2) CD marcados que contengan todos los documentos enviados de la propuesta para los jurados y sus anexos.

Solo se recibirán sobres sellados y los documentos deben enviarse debidamente encarpados, legajados y embalados **en un solo paquete**, marcado así:

Remite:

Nombre del participante: \_\_\_\_\_

Área a la que se presenta: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_



**Secretaría de Cultura**

**Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística**

**Convocatoria 2020**

**Oficina de Gestión Documental**

**Gobernación del Quindío**

**En virtual al correo [estimulos2020@gobnacionquindio.gov.co](mailto:estimulos2020@gobnacionquindio.gov.co):**

Un archivo pdf con todos los documentos administrativos

Un archivo pdf con la propuesta

En el correo escribir en el asunto el nombre de quien envía

Escribir en el texto del correo:

Nombre del participante: \_\_\_\_\_

Área a la que se presenta: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

La propuesta deberá radicarse directamente en la Oficina de Gestión Documental ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación del Quindío, a más tardar **el día 28 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m.** de manera física. De manera virtual, a las **11:59 p.m.** en el correo **[estimulos2020@gobnacionquindio.gov.co](mailto:estimulos2020@gobnacionquindio.gov.co)** (Se verificará que en el radicado de la propuesta conste que la misma fue entregada antes de la fecha y hora descrita).

**Nota I:** desde su cuenta de correo en Gmail, diligencie el formulario del siguiente link:

<https://forms.gle/LA7dw6KjREq6atmm7>

**Nota II.** En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la

Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otros medios diferentes a los indicados.

**Nota III.** El formulario de participación deberá ser diligenciado en letra imprenta legible y remitido en físico o virtual junto con la documentación requerida y estar debidamente firmado (en el caso de personas naturales, por el participante; para los grupos constituidos, por todos los integrantes del grupo, estableciendo de forma clara el representante del mismo).

Teniendo en cuenta que el formulario de participación 2020 es un documento inmodificable e insubsanable, el participante que lo altere, no lo presente diligenciado en su totalidad, no lo firme, no especifique en qué convocatoria participa o presente el formulario de otra vigencia, quedará automáticamente rechazado.

## 2.7. Documentación general requerida de acuerdo con el tipo de participante

De acuerdo con los tipos de participantes habilitados para la participación en la convocatoria, la documentación general a presentar es:

20

### 2.7.1. Persona natural

- ✓ Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2020 diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural participante (Anexo 1. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- ✓ Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de la persona natural participante.
- ✓ RUT **actualizado** de acuerdo con lo establecido en la Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Con fecha de expedición de la página no mayor a 30 días.
- ✓ Declaración extrajudicial de residencia en la región, si aplica el requisito.

#### ▪ Grupos constituidos

- ✓ Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2020 diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes **incluido el representante del grupo**. (Anexo 2. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- ✓ Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo (Anexo 3. Adjunto al presente manual).
- ✓ Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- ✓ RUT actualizado de cada uno de los integrantes (si es mayor de edad) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 139 de 2012.
- ✓ Autorización autenticada en notaría de padres o tutores cuando participen menores de edad en grupos constituidos.

**Nota.** Los integrantes establecidos en el formulario de participación del grupo constituido, deben ser los mismos relacionados en el cuadro de integrantes del grupo.

### 2.8. Documentación en sobre sellado para evaluación del jurado

Revise cuidadosamente las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de participación de cada Estímulo; en ellas encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para evaluación del jurado. **La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.** No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria. Los documentos para el jurado deben ir separados de los documentos administrativos y marcados en un sobre específicamente para jurados.

El Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura no se hará responsable de correos, CD, DVD, USB u otros dispositivos de almacenamiento que no puedan ser leídos por el jurado al momento de la evaluación. Por lo tanto, el participante deberá asegurarse de enviar correctamente el correo y que los archivos se encuentren debidamente adjuntos y

que puedan visualizarse en todos los sistemas operativos. En los casos que se utilicen estos medios de almacenamiento para la presentación de archivos anexos y ninguna de las copias presentadas se pueda abrir, la propuesta será rechazada. De igual forma, cuando se remitan vínculos o links, el participante deberá verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado, caso contrario, la propuesta será rechazada.

## 2.9. Causales de rechazo

Son causales de rechazo para participar en la Convocatoria Departamental de Estímulos 2020 las propuestas que incumplan con los requisitos de participación generales establecidos en el presente manual y además en los siguientes casos:

- La presentación de dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de los estímulos abiertos en la convocatoria.
- Las propuestas presentadas por fuera de la fecha límite de cierre establecida para la convocatoria 2020.
- No adjuntar el formulario de participación de la vigencia 2020, modificarlo o no diligenciar completamente, sin firmas, o sin especificar a qué convocatoria se presenta.
- Presentar una propuesta a una categoría no ofertada.
- Propuestas presentadas por un menor de edad.
- Presentar un formulario de participación para un tipo de participante habilitado distinto al que corresponde.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante no se adecúa al perfil exigido para la convocatoria específica.
- La propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.

- No adjuntar la documentación específica para el jurado que se indica en la respectiva convocatoria.
- El participante no adjuntó uno o más documentos para el jurado.
- El participante allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- El participante presenta una propuesta a un área no convocada.
- Las personas naturales a título individual o colectivo que hayan incumplido y no estén a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en caso de que el participante haya tenido financiación de propuestas o proyectos departamentales anteriores.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República, o con sanciones disciplinarias de la procuraduría o medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.

## **2.10. Verificación de cumplimiento de requisitos**

El Programa Departamental de Estímulos coordinado por la Secretaría de Cultura a través de un equipo de trabajo realizará la evaluación técnico-jurídica, es decir, verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones generales y específicas de participación y la documentación requerida virtual o física (documentación general y documentación específica para la evaluación de los jurados). La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan a los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarán para la evaluación conceptual por parte de los Jurados.

## **2.11. Evaluación de propuestas**

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada propuesta. Será el beneficiario quien obtenga mayor puntaje en cada una de las áreas y categorías, además de los criterios específicos contemplados, se establecen los siguientes:

### 2.11.1. Criterios de evaluación para la línea de vida y obra

El estímulo a la línea Vida y Obra en el Departamento se evaluará a partir de los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del departamento	25 puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística	25 puntos
Total	100 puntos

### 2.11.2. Criterios de evaluación para la línea de circulación en la modalidad de beca

Concepto	Puntaje
Perfil del participante	20 puntos
Pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto*	60 puntos
Presupuesto	10 puntos
Divulgación del producto final	10 puntos
Total	100 puntos

\* Se definirán dentro de este ítem los conceptos, los criterios específicos y la distribución de los 60 puntos, de acuerdo con la línea y área para las cuales se abra el estímulo.

24

### 2.11.3. Criterios de evaluación en las líneas de formación, creación, investigación mediante la modalidad de premios

Concepto	Puntaje
Perfil del participante	30 puntos
Pertinencia, coherencia	30 puntos
Innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto*	40 puntos
Total	100 puntos

\* Se definirán dentro de este ítem los conceptos, los criterios específicos y la distribución de los 40 puntos, de acuerdo con la línea y área para las cuales se abra el estímulo.

## 2.12. Selección

Para establecer cuáles propuestas serán apoyadas, se realiza una evaluación cuantitativa de cada propuesta, donde se tienen en cuenta los criterios para cada línea, de acuerdo con el criterio del jurado evaluador. Serán apoyadas las iniciativas que alcancen un mayor puntaje.

## 2.13. Del jurado

Acorde con las modalidades y líneas de acción establecidas se asignan dos jurados expertos en cada una de las áreas artísticas, reconocidos mediante acto administrativo, con conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la resolución de la convocatoria.

### 2.13.1. Obligaciones de los jurados.

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Renunciar a ser jurado si aplica a cualquier estímulo de la convocatoria 2020 tanto como persona natural como integrante de un grupo constituido.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Programa Departamental de Estímulos/Secretaría de Cultura Departamental.
- Declararse impedido mínimo cinco (5) días hábiles **antes de la deliberación** para evaluar proyectos de familiares y amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso de declararse impedidos uno de los jurados para evaluar una propuesta, la Secretaría de Cultura designará mediante acto administrativo jurados *ad hoc* para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos en el presente manual de estímulos 2020.
- Observar con total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a deliberación las obras o proyectos que presentará a su par evaluador.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por el Programa Departamental de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- El jurado, resida o no en Quindío, deberá devolver al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura, todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### **2.13.2. Deliberación y adjudicación de estímulos**

Cada jurado, una vez leídas y evaluadas las obras o los proyectos que se le han asignado, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con su par evaluador. Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán a los ganadores y suplentes cuando el jurado lo considere pertinente.

En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En cualquier modalidad se otorgará el estímulo al suplente en los casos señalados, siempre y cuando se encuentre dentro de las fechas establecidas para ejecución de proyectos en esta convocatoria.

Estas deliberaciones serán privadas y sus decisiones no podrán ser cambiadas, es decir,

no tendrán recurso alguno. El Jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores, que los beneficiarios deben acatar.

Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaría de Cultura declarar desierta el área, la categoría o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso, la Secretaría de Cultura acumulará los recursos para la siguiente convocatoria.

El jurado no podrá bajo ningún criterio modificar los montos de los reconocimientos establecidos.

Los jurados realizarán la evaluación de cada una de las propuestas creativas presentadas y dejarán constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta y las observaciones que se realicen). De la misma manera levantarán y firmarán el acta con el respectivo fallo de selección de las propuestas ganadoras de los Estímulos a la Investigación, creación, formación y circulación cultural.

27

#### **2.14. Otorgamiento de los estímulos**

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los beneficiarios de los estímulos 2020, la Secretaría de Cultura procederá a su publicación en la página, en el siguiente link: <https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura>, una vez recibida la comunicación, los beneficiarios cuentan con tres (3) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

**NOTA.** Al aceptar el estímulo se entenderá que el beneficiario no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto u obra según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

En caso de aceptarlo deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente documentación:

- RUT actualizado.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo.
- Certificación de afiliación activa a salud (En el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).
- Quienes resulten ganadores en la modalidad de beca cuando esta implique el desarrollo de una propuesta deberán constituir póliza de cumplimiento a favor del Departamento del Quindío.
- Constancia de registro (pantallazo) como proveedores en el Secop II que se obtiene en el link [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), ingresar usuario y contraseña y dar click en el link de “proveedores”, escoger la opción “directorío Secop”, digitar el número de cédula y el nombre, y dar click en buscar e imprimir.
- Si no se ha realizado el registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente, Secop II - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se deben adelantar el respectivo proceso de creación ingresando <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Estos documentos únicamente deben ser presentados por los beneficiarios debidamente reconocidos mediante acto administrativo. Los formatos serán suministrados por el Programa Departamental de Estímulos de la Secretaría de Cultura en el momento de realizar la notificación.

## 2.15. Derechos de los ganadores

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. El Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la

convocatoria.

- Recibir el pago del estímulo, **previa disponibilidad de PAC** (Plan Anual de Compras), en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, “*Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente*”, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- Las demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

## 2.16. Deberes de los ganadores

29

Los estipulados en los deberes de cada estímulo.

### 2.16.1. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor.

Los ganadores manifiestan y garantizan con la firma del formulario de participación, que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, garantizan que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros y que, en consecuencia, dan estricto cumplimiento a las disposiciones legales en dicha materia. En todo caso, el beneficiario responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, por la omisión o incumplimiento del ordenamiento jurídico exonerando de cualquier responsabilidad al Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura, y frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación a estos derechos.

### **2.17. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones**

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la Secretaría de Cultura Departamental efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes.

De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo reemplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados cuando a ello hubiere lugar. En el caso contrario, la Secretaría de Cultura Departamental dispondrá de los recursos.

### **2.18. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los estímulos**

La Secretaría de Cultura Departamental realizará seguimiento al desarrollo de las propuestas seleccionadas para cada una de las áreas y modalidades.

El beneficiario del Estímulo debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo de la propuesta en la modalidad que aplique, y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual.

30

### **2.19. Publicación de resultados**

Los resultados serán publicados en la fecha definida en el cronograma dispuesto a través del portal de la Secretaría de Cultural de la página web de la Gobernación del Quindío [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co), en el link: <https://www.quindio.gov.co/inicio-cultura>.

### **2.20. Condiciones para la ejecución de los estímulos adjudicados**

Una vez se profiere la resolución por medio de la cual se reconocen los beneficiarios de la convocatoria del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística de la vigencia 2020, la Secretaría de Cultura Departamental suscribirán las correspondientes cartas de legalización, entendiéndose que la fecha de suscripción se tiene como inicio del término a partir del cual las personas y grupos a quienes se adjudicó alguna categoría deben de ejecutar el 100% de los recursos otorgados.

Conforme a ello, es importante precisar que dicha ejecución bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2020; caso en el cual se desestimaré la propuesta.

### 2.21. Devolución de las copias de obras o proyectos

La Secretaría de Cultura conservará una copia de la obra o proyecto presentado, que servirá para investigaciones, estudios, diagnósticos, creación de la red de estímulos departamental y nacional; y para establecer las necesidades del sector cultural y ajustar convocatorias futuras.

Las copias restantes podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita y firmada, durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredite a los ganadores. Las copias de las obras o proyectos que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo de ganadores de la convocatoria serán destruidas, conforme a la autorización otorgada por los participantes al firmar el formulario de participación. La Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

31

### 2.22. Consideraciones especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiario. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, quien deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los beneficiarios y en ningún caso podrán superar la vigencia 2020.
- Los participantes que por razones ajenas a la Secretaría de Cultura deseen retirar su postulación, podrán hacerlo en cualquier momento del proceso, solicitando explícitamente por escrito el retiro de su propuesta.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura dará conocimiento de los

hechos ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.

- El pago de los estímulos a los beneficiarios está sujeto a:
- La expedición del acto administrativo que designa a los beneficiarios.
- La entrega completa, por parte del beneficiario, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Para el caso de aquellos beneficiarios que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría de Cultura, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos al Departamento del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura.
- Para el caso de aquellos beneficiarios que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura, no puedan recibir el estímulo correspondiente dentro del mes siguiente a la notificación del acto administrativo que designa a los beneficiarios, la Secretaría de Cultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo y ejecutará los recursos.
- En caso de que un beneficiario incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Departamento del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Secretaría de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- Los beneficiarios que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2021, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura.

**Premio departamental vida y obra 2020**  
Dinamizando la cultura del corazón de Colombia

<b>Fecha de apertura</b>	Octubre 22 de 2020
<b>Fecha de cierre</b>	Octubre 28 de 2020
<b>Numero de estímulos</b>	Uno (1)
<b>Cuantía</b>	Se entrega un total <b>\$31.061.092</b>
<b>Áreas</b>	Artes visuales, Escénicas (Música, Danza, Teatro), Cinematografía, Literatura, Medios ciudadanos y comunitarios, Patrimonio, Expresiones culturales tradicionales.
<b>Contacto</b>	<a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a>

**Objeto:**

El Premio Departamental de Vida y Obra del Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura, Programa Departamental de Estímulos, tiene como fin reconocer y estimular la labor de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales del Quindío, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural del Departamento.

El Departamento del Quindío convoca al Premio Departamental de Vida y Obra 2020, que representa el máximo reconocimiento a aquellos ciudadanos del Quindío que a lo largo de su vida han contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del territorio, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, tanto por el trabajo que han realizado, como por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general.

Los aspirantes pueden presentarse a título propio o pueden ser postulados por una persona natural o una entidad. En ambos casos se debe demostrar la creación, producción y desarrollo de obras o actividades de altísima calidad y gran impacto artístico, investigativo o de gestión que constituyan un ejemplo de excelencia para las generaciones actuales y futuras. El premio no aplica para personas fallecidas.

## Perfil del participante

Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Deben demostrar que han dedicado su vida al trabajo artístico o cultural y su aporte a las artes o la cultura en el departamento a través de su obra.

## Tipo de participantes habilitados

Personas naturales que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de esta convocatoria.

## Participantes no habilitados

- Personas naturales menores de 65 años.
- Personas jurídicas.
- Grupos constituidos.
- Los ganadores del Premio Departamental de Vida y Obra en cualquiera de sus versiones anteriores.

## Documentación requerida

1. **General.** Los documentos generales de participación establecidos en el presente manual de la Convocatoria 2020.
2. **En sobre sellado para evaluación de los jurados.**

Los documentos se deben enviar según lo estipulado en el presente manual.

### 3. Hoja de presentación que contenga:

- Nombre del postulado.
- Título de la postulación.
- Edad.
- Área artística.

- **Fundamentación**, de máximo cuatro (4) páginas, que muestre la relevancia del trabajo artístico o cultural del postulado, haciendo hincapié en su contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Quindío.
- **Reseña biográfica** del postulado, en máximo tres (3) páginas, donde se destaquen como mínimo tres (3) obras o proyectos más significativos que haya producido a lo largo de su carrera. Esta reseña debe incluir anexos que den a conocer el tipo de trabajo artístico o cultural, de acuerdo con su naturaleza, por lo que serán documentaciones visuales, audiovisuales, sonoras o impresas de las obras o proyectos en mención.
- **Material de prensa** que complemente los logros artísticos o culturales destacados en la reseña.

**Nota:** En caso de ser postulados por una persona natural o una entidad, adjuntar una carta con los datos de quien la presenta (nombres completos, documento de identificación, teléfono, dirección, correo electrónico). Igualmente adjuntar una carta de aceptación firmada por la persona postulada.

35

### **Criterios de evaluación.**

Estos criterios serán los contemplados anteriormente en el ítem de selección y evaluación de propuestas de las condiciones generales del presente manual.

**Derechos del ganador:** Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador:

Recibirá el monto del premio en un solo pago (100%), previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

### **Deberes de los ganadores.**

- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.



- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Otorgar crédito al Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo a terceros.
- Autorizar a la Secretaría de Cultura Departamental la utilización de la información de las propuestas ganadoras y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.
- Participar en las actividades organizadas por el Departamento del Quindío para difundir el premio en eventos, sociales culturales y académicos.

## Beca de Circulación

Dinamizando la cultura del corazón de Colombia

<b>Fecha de apertura</b>	Octubre 22 de 2020
<b>Fecha de cierre</b>	Octubre 28 de 2020
<b>Numero de estímulos</b>	Un (1) estímulo
<b>Cuantía</b>	Se entrega un total \$ 9.655.822
<b>Duración</b>	1 mes
<b>Línea de acción</b>	Circulación
<b>Áreas:</b>	-Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, Artes audiovisuales, Medios comunitarios y nuevas tecnologías, Artes literarias, Patrimonio, Conservación del PCC, Jóvenes artistas, Producciones desarrolladas con la población en condición de discapacidad
<b>Contacto</b>	<a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a>

### Objeto:

La beca de Circulación busca fomentar y promover la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, en nuevos mercados y circuitos culturales así como la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos sean de forma presencial o virtual.

37

### Perfil del participante:

Personas naturales y grupos constituidos con experiencia y trayectoria relacionada en el área artística a la que aplique.

### Pueden participar:

Quienes tienen habilitada la presentación para la entrega de los estímulos 2020 son:

- ✓ Personas naturales
- ✓ Grupos constituidos

### Documentos requeridos:

De acuerdo con los tipos de participantes habilitados para la participación en la convocatoria, la documentación general a presentar es:

### Persona natural

- ✓ Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2020 diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural participante (Anexo 1. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- ✓ Copia legible de la cédula por ambas caras
- ✓ RUT actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Declaración extrajudicial de residencia en la región, si aplica el requisito.

### Grupos constituidos

- ✓ Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2020 diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes incluido el representante del grupo. (Anexo 2. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- ✓ Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo (Anexo 3. Adjunto al presente manual).
- ✓ Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- ✓ RUT actualizado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Autorización autenticada en notaría, firmada por padres o tutores cuando participen menores de edad en grupos constituidos.

Nota. Los integrantes establecidos en el formulario de participación del grupo constituido deben ser los mismos relacionados en el cuadro de integrantes del grupo.

**Administrativos:** los documentos de participación establecido por el manual de la convocatoria de estímulos 2020 “dinamizando la cultura del corazón de Colombia”

**Para el Jurado:** Propuesta general del concurso que incluya:

- ✓ Presentación
- ✓ Justificación.
- ✓ Objetivo general y objetivos específicos

- ✓ Metas
- ✓ Propuesta conceptual que justifique la circulación en el área seleccionada.
- ✓ Hoja de vida con la trayectoria y experiencia debidamente soportada. Tratándose de grupos constituidos, la hoja de vida deberá ser del grupo y/o de cada uno de los miembros del grupo.
- ✓ Cronograma
- ✓ Presupuesto
- ✓ Impacto
- ✓ Conclusiones
- ✓ Links a su portafolio artístico, redes sociales relacionadas con su proyecto o su página web como artista.

**Derechos del ganador:** Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador:

El ganador recibirá el monto del estímulo así: El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designa el ganador y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura y legalización de la carta de compromiso. El 20% previa presentación y aprobación del informe final, donde se detalle y evidencie el debido desarrollo de las etapas del proceso.

**Nota:** el ganador tendrá libertad para gestionar aportes en dinero o en especie de terceros que permitan fortalecer todas las etapas del concurso.

### **Deberes del ganador:**

Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. El proyecto deberá ser desarrollado en la vigencia actual 2020.

Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.

Destinar el ciento por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta o la obra aprobada por el jurado.

Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.

Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura.

Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.

Concertar con la Secretaría de Cultura Departamental las actividades de socialización propuestas.

Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura Departamental.

Remitir junto con el informe final, los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura debidamente diligenciados, de todas las actividades realizadas.

Otorgar crédito al Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío.

No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.

Autorizar a la Secretaría de Cultura Departamental la utilización de la información de las propuestas ganadoras y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.

Participar en las actividades organizadas por el Departamento del Quindío para difundir el premio en eventos culturales y académicos.

Gestionar los espacios virtuales de socialización de avance y los resultados de la propuesta de manera concertada con la Secretaría de Cultura.



**Secretaría de Cultura**  
*Gobernación del Quindío*



Con el fin de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta ganadora deberá acatar las normativas y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

### **Seguimiento a la propuesta y/o proyecto beneficiario del estímulo**

La Secretaría de Cultura Departamental realizará seguimiento al desarrollo de la propuesta seleccionada.

El ganador del Estímulo debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo de la propuesta en el área que aplique, y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual.

## Premios a la creación, investigación y formación

-Dinamizando la cultura del corazón de Colombia-

Fecha de apertura	<b>Octubre 22 de 2020</b>			
Fecha de cierre	Octubre 28 de 2020			
Numero de estímulos	Veintidós (22)			
Cuantía	Cada premio tendrá un valor de \$7.022.416			
Líneas de acción	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Creación</li> <li>-Investigación</li> <li>-Formación</li> </ul>			
<b>Áreas:</b>				
Artes Plásticas	Dos (2) premios en creación	2	\$7.022.416	\$14.044.832
Artes Musicales	Dos (2) premios en creación Un (1) premio en formación	3	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$21.067.248</b>
Artes Escénicas: Danza y Teatro	Dos (2) premios en creación Un (1) premio en investigación  Tres (3) premios en creación	6	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$42.134.496</b>
Expresiones Culturales Tradicionales: folclor, artesanías, narrativa popular y memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío	Un (1) premio en cualquiera de las líneas en expresiones culturales tradicionales.	1	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$7.022.416</b>
Artes audiovisuales	Dos (2) premios en creación	2	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$14.044.832</b>
Artes Literarias	Tres (3) premios en creación literaria.	3	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$21.067.248</b>
<b>Patrimonio:</b> Museos - Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología.	Tres (3) premios en investigación.	3	<b>\$7.022.416</b>	<b>\$21.067.248</b>
Contacto	<a href="mailto:estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co">estimulos2020@gobernacionquindio.gov.co</a>			

### Objeto:

Visibilizar y fortalecer los procesos culturales en el departamento del Quindío, a través de premios a la investigación, creación y formación artística, estimulando el desarrollo y fomento del sector para re-crear y potenciar los atributos que lo hacen acreedor de reconocimientos como el Paisaje Cultural Cafetero, patrimonio de la humanidad, y el posicionamiento de la marca Quindío, Corazón de

Colombia, visibilizando en el ámbito nacional e internacional la cultura e identidad territoriales que enriquecen dicha región.

Los Premios a la Creación, Investigación y Formación buscan potenciar, reconocer y fomentar el trabajo de artistas, creadores y gestores del departamento del Quindío, reactivando el sector después de haber sido uno de los mayores afectados por el estado de emergencia económica, social y ecológica, en todo el territorio nacional.

### **Perfil del participante:**

Creadores, formadores e investigadores de las diferentes áreas artísticas mencionadas en la línea de acción.

### **Pueden participar:**

Quienes tienen habilitada la presentación para la entrega de los estímulos 2020 son:

- Personas naturales
- Grupos constituidos

### **Documentación requerida**

Los documentos generales de participación establecidos en el presente manual de la Convocatoria 2020.

### **Presentación de la propuesta**

- Nombre del postulado.
- Título de la postulación.
- Línea de acción
- Área artística.

- **Fundamentación de la propuesta**, de máximo cuatro (4) páginas, que muestre la relevancia del trabajo artístico o cultural del postulado, haciendo hincapié en su contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Quindío en la línea de acción y área artística seleccionada.

- **Trayectoria artística** del postulado con mínimo tres (3) años en la labor artística o cultural, en máximo diez (10) páginas, donde se destaquen los proyectos más relevantes que haya producido a lo largo de su carrera. Esta reseña debe incluir anexos que den a conocer el tipo de trabajo artístico o cultural, de acuerdo con su naturaleza, por lo que serán documentaciones visuales, audiovisuales, sonoras o impresas de las obras o proyectos en mención, url, material de prensa.

**Derechos del ganador:** Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador:

Recibirá el monto del premio en un solo pago (100%), previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

44

#### **Deberes de los ganadores.**

- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Otorgar crédito al Departamento del Quindío/Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo a terceros.
- Autorizar a la Secretaría de Cultura Departamental la utilización de la información de las propuestas ganadoras y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.
- Participar en las actividades organizadas por el Departamento del Quindío para difundir el premio en eventos, sociales culturales y académicos.



## Anexos

### Anexo 1. Formulario de participación de personas naturales.

**FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN PERSONAS NATURALES**  
**CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS 2020 – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA**

**Nota:** El participante que no diligencie el formulario en su totalidad, no lo firme o no especifique en qué convocatoria o en qué área participa quedará automáticamente rechazado

**1. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL PARTICIPA:**

Nombre de la convocatoria: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_

Título proyecto u obra: \_\_\_\_\_

Nombre del tutor o institución (si aplica): \_\_\_\_\_

Categoría (si aplica): \_\_\_\_\_

Información donde realizará el proyecto (si aplica):

Departamento: \_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN**

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo de identificación: C.C \_\_\_\_\_ C.E Pasaporte Número: \_\_\_\_\_

Lugar de expedición: \_\_\_\_\_ Sexo: Femenino Masculino

**3. INFORMACIÓN DE NACIMIENTO**

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Ciudad si el país de nacimiento no es Colombia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

**4. INFORMACIÓN DE UBICACIÓN**

País: \_\_\_\_\_ Ciudad si el país no es Colombia: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

Área: Rural Urbana Dirección: \_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_ Número celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las notificaciones y comunicaciones por parte del Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura se realizarán al correo electrónico registrado en este formulario. **Asegúrese de escribirlo de manera clara y correcta.**

**OTRA INFORMACIÓN**

¿Posee alguna discapacidad física? Sí  No  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ ¿Hace parte de algún grupo poblacional específico? Sí  No  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ ¿Pertenece a alguna organización artística o cultural? Sí  No  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ ¿Ha recibido recursos del Estado para el desarrollo del proyecto u obra que presenta? Sí  No

¿Cuáles? \_\_\_\_\_



**Términos y condiciones**

Declaro que no tengo inhabilidad o incompatibilidad para participar en las Convocatorias de Estímulos 2020 y que he leído los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria en la cual participo. Autorizo al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura para que las copias del proyecto o la obra de mi propiedad que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores, sean destruidas y para que una (1) de las copias repose en el archivo del Programa Departamental de Estímulos de la Secretaría de Cultura. Con la presentación de esta obra o proyecto manifiesto que conozco y acepto todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan en caso de resultar beneficiario.

**Autorización de uso**

Autorizo al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales y pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que la Secretaría de Cultura adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y la Secretaría de Cultura garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.

La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, por cinco (5) años prorrogables, previo acuerdo con el autor. Por virtud de este documento el autor garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y, en consecuencia, puede autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura.

Con mi firma acepto plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participo.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Documento de Identificación No.: \_\_\_\_\_

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Anexo 2. Formulario de participación grupos constituidos.

**FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN GRUPOS CONSTITUIDOS**  
**CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS 2020**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA**

**Nota:** El participante que no diligencie el formulario en su totalidad, no lo firme y no especifique en qué convocatoria o en qué área participa quedará automáticamente rechazado

**1. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Nombre de la convocatoria: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_

Título proyecto u obra: \_\_\_\_\_

Nombre del tutor o institución (si aplica): \_\_\_\_\_

Categoría (si aplica): \_\_\_\_\_

Información donde realizará el proyecto (si aplica):

Departamento: \_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre del Grupo Constituido: \_\_\_\_\_

Número de integrantes: \_\_\_\_\_

**3. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO**

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo de identificación: C.C  C.E  Pasaporte

Número: \_\_\_\_\_ Lugar de expedición: \_\_\_\_\_

Sexo: Femenino  Masculino

**4. INFORMACIÓN DE NACIMIENTO DEL REPRESENTANTE**

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

**5. INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO**

País: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Ciudad/municipio: \_\_\_\_\_

Área: Rural  Urbana  Dirección: \_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_ Número celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las notificaciones y comunicaciones por parte de la Secretaría de Cultura se realizarán al correo electrónico registrado en este formulario. **Asegúrese de escribirlo de manera clara y correcta.**

**6. OTRA INFORMACIÓN**

¿Posee alguna discapacidad física? Sí  No  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Hace parte de algún grupo poblacional específico? Sí  No  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Ha recibido recursos del Estado para el desarrollo del proyecto u obra que presenta? Sí  No

¿Cuáles? \_\_\_\_\_



**Términos y condiciones:** Declaro que el grupo en su totalidad, no tiene inhabilidad o incompatibilidad para participar en las Convocatorias de Estímulos 2020 y que hemos leído los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria en la cual participamos. Autorizamos al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura para que las copias del proyecto o la obra de nuestra propiedad que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores, sean destruidas y para que una (1) de las copias repose en el archivo del Programa Departamental de Estímulos de la Secretaría de Cultura. Con la presentación de esta obra o proyecto manifestamos que conocemos y aceptamos todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que nos correspondan en caso de resultar beneficiarios.

**Autorización de uso:** Autorizamos al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales y pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que el Departamento del Quindío adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y el Departamento del Quindío garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor. La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, por cinco (5) años prorrogables, previo acuerdo con el autor. Por virtud de este documento los autores garantizamos que somos propietarios integrales de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y, en consecuencia, podemos autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderemos por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura.

**Constitución del Grupo**

Los suscritos, (nombre completo de todos los integrantes, con documentos de identidad) \_\_\_\_\_, autorizamos a (nombre completo del representante del grupo) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, para actuar en nuestro nombre y representación ante el Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura, para todo lo relacionado con la presentación, ejecución, socialización y trámite de pagos, del proyecto \_\_\_\_\_ presentado en calidad de grupo constituido a la convocatoria \_\_\_\_\_.

La duración de este grupo será igual al término de la ejecución y socialización del proyecto aprobado por el jurado. El representante del grupo está expresamente facultado para realizar todos los trámites necesarios ante el Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura, recibir el pago del estímulo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado.

Con nuestra firma aceptamos plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participamos.

**ESTE FORMULARIO DEBE ESTAR FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, INCLUIDO EL REPRESENTANTE DEL MISMO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, FIRMA Y C. C**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, FIRMA Y C. C**

Anexo 3. Cuadros integrantes de grupo constituido.

**GOBERNACION DEL QUINDIO – SECRETARIA DE CULTURA  
CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2020**

<b>ANEXO 3. CUADRO INTEGRANTES DEL GRUPO CONSTITUIDO</b>	
Nombre del Grupo Constituido:  _____	
Número de integrantes: _____	
<b>INTEGRANTE 1</b>	
Nombres y Apellidos	_____
Tipo de Identificación: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Número: _____	
Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	
Fecha de Nacimiento	_____
Lugar de Nacimiento	País
	Ciudad si el país de nacimiento no es Colombia:
	Departamento:
	Departamento: Ciudad/municipio:
Lugar de ubicación:	País:
	Departamento:
	Ciudad/Municipio:
	Dirección:
	Número telefónico:
	Número celular:
Correo electrónico: _____	
¿Posee alguna discapacidad física? Sí No ¿Cuál?	
¿Hace parte de algún grupo poblacional específico? Sí No ¿Cuál?	



INTEGRANTE 2	
Nombres y Apellidos	
Tipo de Identificación: C.C.      C.E.      Pasaporte      Número:	
Sexo:    Femenino      Masculino	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	País
	Ciudad si el país de nacimiento no es Colombia:
	Departamento:
	Departamento: Ciudad/municipio:
Lugar de ubicación:	País:
	Departamento:
	Ciudad/Municipio:
	Dirección:
	Número telefónico:
	Número celular:
¿Posee alguna discapacidad física?    Sí      No ¿Cuál?	
¿Hace parte de algún grupo poblacional específico?    Sí    No ¿Cuál?	

Anexe tantos cuadros como integrantes tenga su grupo.



Anexo 4 sobre la titularidad de los derechos de autor de los temas presentados.

**ANEXO 4. SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR –CONVOCATORIA  
DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2020**

El/los abajo firmante(s) declara(n) que las obras musicales presentadas a la convocatoria son de su autoría, que no existen restricciones o derechos conferidos a terceros que impidan su goce y ejercicio de cualquier forma y a cualquier título y se obliga(n) a mantener al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA indemne respecto de cualquier reclamación, demanda, o requerimiento de indemnización, por parte de terceros que aleguen tener derecho total o parcial sobre las obras, tanto en su contenido moral como patrimonial.

El/los firmante(s) declara(n) y certifica(n) que las creaciones presentadas a la convocatoria, no son violatorias de derechos autorales, derechos intelectuales o en general derechos de terceras personas en exceso de los límites legales y contractuales, ni manifestaciones difamatorias, calumniosas, injuriosas y/o contrarias a los derechos a la honra, el honor y el buen nombre, al orden público y/o a las buenas costumbres.

El/los firmante(s) garantiza(n) que atenderá(n) y correrá(n) con el costo de la defensa del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO/SECRETARÍA DE CULTURA frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la utilización de las obras y con el valor de cualquier condena, multa o sanción impuesta al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO/SECRETARÍA DE CULTURA no se hace responsable por reclamaciones presentadas por terceros que aleguen tener derecho sobre los materiales, documentos y demás insumos entregados por el/los firmante (s) en su calidad de participante(s) en la convocatoria.

En Constancia de lo anterior se firma el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA